

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Bogotá D. C., 22 de Febrero de 2013

OFCTCP N° 172/2012

Señor

EDGAR MONTENEGRO H

Tel: 3154880651 – 3007908546 – 3504121966

Emontengro50@hotmail.com

REFERENCIA	
Fecha de la Consulta	14 de Agosto de 2012
Entidad de Origen	Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
N° de Radicación CTCP	172 –CONSULTA
Tema	Solicitud a la DIAN sobre paquete contable

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública en su carácter de organismo gubernamental de normalización técnica de normas contables, de información financiera y de aseguramiento de la información, atendiendo lo dispuesto en el artículo 6 y 8 de la Ley 1314 de 2009 y en el Decreto Reglamentario 3567 de 2011, procede a responder una consulta.

CONSULTA (TEXTUAL)

"TENGO LA NECESIDAD DE CONOCER SI HAY UNA LEY, RESOLUCION O DECRETO QUE ME OBLIGUE A SOLICITAR A LA DIAN AUTORIZACION O AVAL DE UN PROGRAMA CONTABLE Y QUE ESTA AVAL CERTIFIQUE QUE ESTA AUTORIZADO POR LA DIAN"

CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Con respecto a su consulta, debemos manifestarle que los temas de indole tributario deben ser consultados directamente a la DIAN, puesto que el Consejo Técnico de la Contaduría Pública es un órgano de normalización contable a la luz de la Ley 1314 y este tipo de aspectos están fuera de su alcance. Por lo anterior, le estamos dando traslado a la DIAN para lo de su competencia.

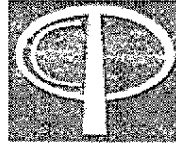
En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 25 del Código Contencioso Administrativo; su contenido no compromete la responsabilidad de este organismo, no tiene fuerza vinculante, no constituye acto administrativo y contra él no procede recurso alguno.

Cordialmente,

LUIS ALONSO COLMENARES RODRÍGUEZ
Presidente

Revisó y aprobó: LACR/GSC/GSA/DSP

Carrera 13 No. 28 – 01, piso 5 PBX (571) 6067676 Ext. 3203
Bogotá, D.C. Colombia



Vés te!
mensaje
22-02-2013

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Bogotá D. C., 22 de Febrero de 2013

OFCTCP N° 173/2012

Doctora
ALBA LUCIA ROJAS OROZCO
Abogada Delgada Coordinación de Relatoría
Subdirección de Gestión Normativa y Doctrina
Dirección de Gestión Jurídica
Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN
Carrera 7 No 6-54 Edificio Sendas

REFERENCIA	
Fecha de la Consulta	20 de Junio de 2012
Entidad de Origen	Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
N° de Radicación CTCP	173 –CONSULTA
Tema	Costos en Empresa Comercializadora

Respetada doctora:

En virtud del artículo 4 de la ley 1314 de 2009 *"Independencia y autonomía de las normas tributarias frente a las de contabilidad y de información financiera"* y el artículo 1 del decreto 3567 de 2011 *"Funciones del Consejo Técnico de la Contaduría Pública"*, nos permitimos trasladar la consulta formulada por la señora DORA LUZ ROMERO y trasladada por la DIAN al Consejo Técnico de la Contaduría Pública mediante radicado número 53262 del 29/06/2012 (documentos adjuntos), por considerarlo de su competencia.

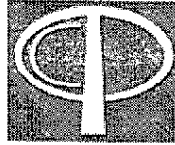
Sabremos apreciar que para efectos de nuestros controles, una vez resuelta la referida consulta, nos aporten copia de la misma.

Cordialmente,


LUIS ALONSO COLMENARES RODRÍGUEZ
Presidente

Revisó y aprobó: LACR/GSC/CSA/DSP

Carrera 13 No. 28 – 01, piso 5 PBX (571) 6067676 Ext. 3203
Bogotá, D.C. Colombia



**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Bogotá D. C., 22 de Febrero de 2013

OFCTCP N° 173/2012

Señora

DORA LUZ ROMERO

Contadora

Bridgestone de Colombia S.A.S.

Calle 86 # 10-88, Piso 7

Tel. 6544005 Ext.4005

Bogotá D.C.

romerodora@la-bridgestone.com

Fecha de la Consulta	20 de Junio de 2012
Entidad de Origen	Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
N° de Radicación CTCP	173 -CONSULTA
Tema	Costos en Empresa Comercializadora

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública en su carácter de organismo gubernamental de normalización técnica de normas contables, de información financiera y de aseguramiento de la información, atendiendo lo dispuesto en el artículo 6 y 8 de la Ley 1314 de 2009 y en el Decreto Reglamentario 3567 de 2011, procede a responder una consulta.

CONSULTA (TEXTUAL)

"Solicito el favor de indicarme si la DIAN ha expedido algún concepto, doctrina, ley, norma o resolución sobre el tipo de costos que debe llevar una compañía cuya actividad es de comercialización".

CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

De acuerdo a la consulta trasladada por la DIAN a esta entidad, mediante radicado número 53262 del 29/06/2012, debemos manifestarle que no tenemos conocimiento al respecto, por cuanto la DIAN en el ejercicio de sus facultades es la encargada de realizar su desarrollo normativo; por tanto, esta consulta se encuentra fuera del alcance del Consejo Técnico de la Contaduría Pública y le estamos dando traslado a la DIAN para lo de su competencia.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se cifió a la información presentada por la consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 25 del Código Contencioso Administrativo; su contenido no compromete la responsabilidad de este organismo, no tiene fuerza vinculante, no constituye acto administrativo y contra él no procede recurso alguno.

Cordialmente,

LUIS ALONSO COLMENARES RODRÍGUEZ

Presidente

Revisó y aprobó: LACB/GSC/GSA/DSP

Carrera 13 No. 28 – 01, piso 5 PBX (571) 6067676 Ext. 3203
Bogotá, D.C. Colombia